

MINISTERIO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL COMITE DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, DECLARANDO EL USO DE LA EXCEPCIÓN DE PROVEEDOR UNICO PARA “LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2022”.

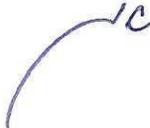
RESOLUCIÓN NÚM. 008/2022.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día Cuatro (4) del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), se dio inicio a la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, en el Salón Petronila Angélica Gómez, para proceder al conocimiento del Proceso de Excepción de Declaratoria de Proveedor Único, para “**LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2022**”; el Comité de Compras y Contrataciones de la institución está compuesto por las señoras: **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones, **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones y los señores **Félix de Jesús Ramírez**, Director Financiero, **Juan Carlos Sánchez Velásquez**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones y **Francisco Suero Frías**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información, todos asistieron de conformidad con la convocatoria que les fuera hecha al efecto por la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones; las señoras **Mayra Jiménez**, Ministra de la Mujer y Presidenta del Comité de Compras y Contrataciones y **Addys Then Marte**, Viceministra Técnica de Planificación y Desarrollo y Secretaria del Comité de Compras y Contrataciones, no se encontraban presentes, ya que se encontraban en actividades propias de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de la Mujer, debe definir las normas y políticas correspondientes y establecer los mecanismos necesarios para operativizar el compromiso del Estado con la erradicación de todas las formas de discriminación en contra de la mujer.

CONSIDERANDO: Que es deber del Ministerio de la Mujer, articular, coordinar y co-ejecutar acciones con los organismos del Estado para asegurar que las políticas, programas y proyectos sectoriales contemplen criterios de Equidad de Género y evaluar las políticas en lo que concierne a su impacto sobre las mujeres y propiciar los correctivos necesarios.

F.R.S.F.

CONSIDERANDO: Que a tales fines, debe tener como prioridad temática, favorecer cambios de patrones socioculturales, mediante acciones sistemáticas de comunicación, información y educación dirigidas a eliminar los estereotipos y promover la igualdad real de la mujer. La equidad de género constituye en sí mismo, un medio para la erradicación de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la violencia contra las mujeres y niñas tiene sus raíces en la discriminación basada en el género, en unas normas sociales que aceptan la violencia y en estereotipos de géneros que la perpetúan. La prevención, abordando las causas estructurales, es esencial para erradicar este tipo de violencia, lo cual debe hacerse a la temprana edad de las personas.

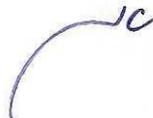
CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los distintos Procedimientos para las Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

CONSIDERANDO: Que en fecha Tres (3) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección de Comunicaciones, emitió la solicitud núm. 030283, mediante la cual solicita, **“LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS AL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER A REALIZARSE DURANTE EL MES DE MARZO DEL 2022.**

CONSIDERANDO: Que en fecha Tres (3) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), la Dirección de Comunicación, realizó un informe pericial, en el cual entre otras cosas nos indica que: *“La Fundación **Fil-Armonía Acordes de Esperanza** (Arte y Música como medio de inclusión social), tiene como objetivo, promover la música como medio para potenciar la integración socio cultural de niños, niñas y adolescentes del país, especialmente en zonas vulnerables a la exclusión social, dándoles la oportunidad de desarrollar talentos y habilidades que les muestre el camino para alejarlos de los vicios y la violencia, insertándolos/as en todo los estratos de la sociedad dominicana como base de un programa de desarrollo integral. Esto objetivos concuerda con una de las normas rectoras del Ministerio de la Mujer, que es la sensibilización y educación de la sociedad, promoviendo cambio de actitudes, valores y comportamientos que favorezcan el desarrollo de relaciones equitativas entre mujeres y hombres, mediante el empleo de medios educativos y de comunicación... ”.*

CONSIDERANDO: Que la condición de exclusividad queda expresada en el informe de fecha Tres (3) del mes Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por la señora **Carolina Acuña**, en calidad de perita de la Dirección de Comunicación de este Ministerio de la Mujer, cuando indica que: *“...la **Fundación Fil-Armonía Acordes de Esperanza** ha realizado trabajos similares de organización de actividades educativas y solemnes como las requeridas en el marco de la conmemoración del Día Internacional de la Mujer durante el mes de marzo del*

F.R.S.F.



año 2022...” “...esta fundación cuenta con atributos, principios, enfoque que de manera excepcional puede contribuir de manera sustancial, con un criterio educativo, cultural, incluyente, innovador que buscamos para la conmemoración del Día Internacional de la Mujer, por demás responsables y comprometidos...”

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 3, numeral 6, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:”

*“6. **PROVEEDOR ÚNICO.** Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 3, establece lo siguiente: *“3) Todos los demás casos de excepción mencionados en el Artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.”*

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, instituido por el Decreto No. 543-12, en el artículo 4, numeral 4, establece lo siguiente: *“Para todos los procesos, exceptuando los casos de emergencia y seguridad nacional, será necesario contar con la Certificación de Existencia de Fondos y Cuota de Compromiso, emitida por el Director Administrativo Financiero o el Financiero de la entidad contratante, para la celebración del correspondiente contrato o el otorgamiento de una orden de compra o de servicios.”*

CONSIDERANDO: Que **EL MINISTERIO DE LA MUJER**, debe garantizar que los procedimientos de compras y contrataciones que se realicen sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

VISTA: La Ley General del Ministerio de la Mujer número 86-99, de fecha once (11) del mes de agosto del año mil novecientos noventa y nueve (1999).

VISTA: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Decreto número 543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

F.R.S.F.

Two handwritten signatures in blue ink. The first is a stylized signature that appears to be 'P' or 'R'. The second is a signature that appears to be 'JC'.

VISTA: Comunicación núm. 030283 de fecha Primero (1) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), solicitando la contratación de los servicios de organización de actividades conmemorativas al día internacional de la mujer a realizarse durante el mes de marzo del 2022, emitido por Carolina Acuña, Directora de Comunicaciones.

VISTA: Cotización de fecha Dos (2) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), emitida por la Fundación Fil-Armonía Acordes de Esperanza.

VISTO: El Informe Pericial fechado el día Tres (3) del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

En tal virtud, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de la Mujer, tiene a bien emitir la siguiente Resolución Administrativa:

PRIMERO: DECLARAR COMO PROVEEDOR UNICO, a la **Fundación Fil-Armonía Acordes de Esperanza**, para realizar los servicios de organización de actividades conmemorativas al Día Internacional de la Mujer a realizarse durante el mes de marzo del 2022.

SEGUNDO: Ordenar publicar la presente Resolución Administrativa, en el Portal de la Institución.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los Cuatro (4) días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones:

Francisco R. Suero Frías

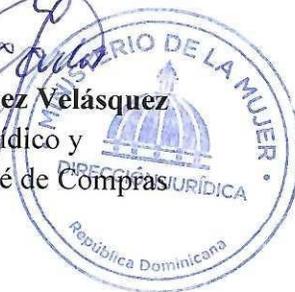
Francisco Suero Frías

Encargado Oficina de Libre Acceso
A la Información



Juan Carlos Sánchez Velásquez

Juan Carlos Sánchez Velásquez
Director Jurídico y
Asesor Legal del Comité de Compras



Félix de Jesús Ramírez

Félix de Jesús Ramírez
Director Financiero

